

PROGRAMA ANUAL
DE EVALUACIÓN
2019



Contenido

PRESENTACIÓN	2
FUNDAMENTO JURÍDICO.	3
CONSIDERANDO.	8
CONSIDERACIONES GENERALES.	10
CONCEPTOS BÁSICOS	11
PROCESO DE EVALUACIÓN	15
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	21
DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2018-2021)	23
CONSIDERACIONES FINALES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	26

PRESENTACIÓN

En el estado de Puebla, se ha promovido desde el inicio de la actual Administración, el fortalecimiento del Presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación (PBR-SEDM), a fin de “consolidar la modernización de la administración pública estatal hacia una Gestión para Resultados que permita crear de valor público”. Asimismo, en el ámbito legal, dicha tarea se realiza en cumplimiento a la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, específicamente al artículo 134, el cual establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, siendo la evaluación un método para mejorar la gestión, el manejo y uso racional del gasto público, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la acción gubernamental.

La Administración 2018-2021 del Municipio de Quimixtlán tiene como uno de los principales objetivos administrar los recursos públicos que le son asignados de manera eficiente, eficaz y transparente basando su desempeño en el sistema integral de la Gestión para Resultados (GpR), adoptando el modelo de cultura organizacional y de gestión que pone especial énfasis en los resultados, con la finalidad de que la población reciba respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras.

Para dar cumplimiento a la obligatoriedad de evaluar los resultados y obtener información valiosa que nos permita conocer el desempeño y resultados e de las acciones que realiza el gobierno con los recursos públicos, la Contraloría Interna Municipal presenta el Programa Anual de Evaluación 2019 el cual servirá como herramienta para generar información que nos permita mejorar sustancialmente el desempeño de las políticas y programas presupuestarios así como ejercer de manera efectiva el ejercicio del gasto para dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal. Los términos de referencia para las evaluaciones correspondientes al ramo 33 podrán ser del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF). La Contraloría será el área encargada de coordinar el PAE y el SEDMM, mediante la verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público

La evaluación de los programas presupuestarios nos ayudará a identificar áreas de mejora, influir en la permanencia o reestructuración de los programas y en la obtención de información que contribuirá al fortalecimiento de las políticas de transparencia y rendición de cuentas.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Ley	Artículo	Cita del Artículo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Con fundamento en el artículo 134	<p>Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.</p> <p>“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”</p> <p>La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”</p>
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Con fundamento en artículo 85 fracciones I y II	<p>I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y</p> <p>II. “Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de</p>

		<p>información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos... Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.”</p>
<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p>	<p>Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que:</p>	<p>“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;</p> <p>II.- Todas las evaluaciones se harán públicas....</p> <p>IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;</p> <p>VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.</p>
		<p>“El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos</p>

Ley de Coordinación Fiscal	Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V	recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Con fundamento en su artículo 79 Capítulo V	<p>“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</p> <p>Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”</p>
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla	Con fundamento en su artículo 9, fracción VII.	Programas Anuales, los que elaboran anualmente las Dependencias y Entidades, mismos que deberán ser congruentes con los Programas Institucionales y en los que se especificarán las acciones que ejecutarán estas instancias.
	Con fundamento Artículo 10, fracción V.	Evaluar periódicamente el avance de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse y reestructurar, en su caso, los programas respectivos.
	Con fundamento Artículo 46, fracción I y II	I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y

		resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados; II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados;
	Con fundamento Artículo 49	Para efectos de esta Ley, la evaluación será la acción de cotejar periódicamente previsiones y resultados para retroalimentar las actividades de formulación e instrumentación, con lo que se cierra el ciclo del proceso de planeación.
	Artículo 50, fracción IV	Evaluación Municipal
	Artículo 51	El proceso de evaluación deberá realizarse de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Estatal o Municipal.
	Artículo 52	Los resultados que se obtengan de la evaluación deberán retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas de mediano plazo.
Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla	Artículo 78, fracción VII	Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

<p>Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla</p>	<p>Artículo 106</p>	<p>El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Las reformas o adiciones que el Ayuntamiento apruebe al mismo se realizarán en un plazo de 60 días, posterior a que se aprueben los planes estatal y federal. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este periodo en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.</p>
	<p>Artículo 195, fracción I</p>	<p>Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia</p>

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el **Programa Anual de Evaluación para el 2019**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones de desempeño que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativa, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes.

Que Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 85 y 110 establecen que las evaluaciones deberán realizarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dicho recurso, y que la evaluación se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, párrafo segundo establece que, para efectos de la evaluación del desempeño, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, a partir del ejercicio 2017 la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales se sujetará a lo establecido en los Programas Anuales de evaluación que emita la federación, ello sin perjuicio de las atribuciones de los gobiernos locales para evaluar los programas y proyectos locales en los cuales convergen recursos de dichos fondos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que el Programa Anual de Evaluación se deberá publicar a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que con base en los fundamentos consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL:

Programa Anual de Evaluación 2019 para Programas presupuestarios (PP's) del ejercicio fiscal 2019, los cuales serán evaluados trimestralmente en el año efectuado, excluyendo los PP's municipales que sean financiados con Gasto Federalizado (FISMDF y FORTAMUNDF). Ya que los PP's fondeados con los recursos de los fondos federales FISMDF y FORTAMUNDF será evaluados anualmente, por lo que se evaluará el ejercicio fiscal 2018 de los descritos PP's.

PRIMERO. - El Programa Anual de Evaluación 2019 tiene como propósito dar a conocer los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal que serán sujetos a evaluación, así como los tipos de evaluación que se les aplicarán, establecer el cronograma de ejecución de las mismas y su vinculación con el calendario de las actividades del proceso presupuestario, a fin de contar con información fidedigna y útil acerca de los resultados obtenidos, que aporte elementos

para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos, la mejora de los programas presupuestarios y su contribución a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

SEGUNDO. – El PAE 2019 incluye una Agenda anual de Evaluaciones considerando los programas presupuestarios a evaluar en ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes de acuerdo con el ciclo de vida de los programas y el tipo de evaluación recomendada.

TERCERO. – El PAE 2019 es de orden público y de observancia obligatoria para la Entidad Municipal.

CUARTO. – Será responsabilidad de La Entidad Municipal cumplir puntualmente con los plazos estipulados en el cronograma de ejecución hasta concluir el proceso de evaluación. En caso de incumplimiento, la Entidad Municipal deberá responder ante las posibles observaciones y sanciones que se pudieran presentar por instancias fiscalizadoras por actos u omisiones que impliquen la inobservancia de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del PAE 2019.

QUINTO. – Las posibles observaciones y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior, se realizarán de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

SEXTO. – El Gobierno Municipal que haya determinado mediante oficio evaluaciones externas con cargo al presupuesto del Ente Público y cuyo pago no haya sido previsto en el presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de reorientar recursos de la Dependencia o Entidad para el efectuar el pago de las evaluaciones.

SÉPTIMO. - Los resultados de las evaluaciones contenidas en el presente PAE fungirán como un elemento indispensable para llevar a cabo el proceso de consolidación del Presupuesto basado en resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SEDM) en el Gobierno Municipal de Quimixtlán.

OCTAVO. – El Gobierno Municipal deberá dar a conocer de forma permanente, a través de sus páginas de internet, las evaluaciones de los Programas Presupuestarios (FISMDF y FORTAMUNDF) y de gasto federalizado incluidas en el presente PAE, dentro de los 30 días posteriores a su conclusión para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOVENO. - El PAE 2019 estará disponible en las páginas oficiales de internet del H. Ayuntamiento de Quimixtlán y en la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El Programa Anual de Evaluación para el 2019 del Municipio de Quimixtlán tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general:

Establecer un programa anual de trabajo coordinado y unificado, en el que se contemplen las actividades a realizar en materia de seguimiento y evaluación de manera organizada y calendarizada en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM) de la Administración Pública, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno.

Objetivos particulares:

- a. Fortalecer el modelo de PbR-SEDM a través del monitoreo, seguimiento y la evaluación de programas presupuestarios, fondos, convenios, subsidios y planes estratégicos de desarrollo.
- b. Evaluar la gestión de los Programas Presupuestarios y percepción de la población objetivo de programas de la Administración Pública Municipal.
- c. Monitorear el cumplimiento de los reportes trimestrales en materia de política social en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- d. Determinar los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestarios (FISMDF y FORTAMUNDF) durante el ejercicio fiscal 2018.
- e. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019.

CONCEPTOS BÁSICOS

APM: Administración Pública Municipal.

ASP: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas o políticas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en sus indicadores.

Evaluación de Diseño: Analiza el diseño e implementación del programa presupuestario, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, implementación y resultados que permitan valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de sus metas y objetivos, a efecto de emitir recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras al programa.

Evaluación Específica de Resultados: Se realiza mediante trabajo de gabinete, analiza sistemáticamente el desempeño de los programas o políticas para mejorar su gestión, midiendo el logro y alcance de sus resultados, con base en sus metas e indicadores.

Evaluación externa: a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Indicador de gestión: aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son

generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicador estratégico: mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de Fin, Propósito y de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

Indicadores de desempeño: los indicadores con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

Instancia Evaluadora Externa: instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Metodología de Marco Lógico (MML): la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus

relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Plan de Desarrollo Municipal (PDM): Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.

Unidad Responsable (UR): a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada.

PAE: Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

Pp: Programas Presupuestarios

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

Tesorería: A la Tesorería Municipal;

TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

SEDM: Sistema de Evaluación del Desempeño

SFU: Sistema de Formato Único.

SCG: Sistema de Contabilidad Gubernamental.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIPEP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Coordinación de las evaluaciones

La Contraloría fungirá como instancia coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa, de acuerdo con sus atribuciones.

La Contraloría Municipal coordinará la evaluación de los Programas presupuestarios, así como de los recursos aplicados de los programas presupuestarios (FISMDF y FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2018, los cuales se evaluarán anualmente.

2. Plan de Trabajo

Unidad Responsable de Evaluación de los fondos federales.	Instancia Evaluadora externa
Nombre de Programas a evaluar	Programas Presupuestarios financiados con recursos de FISMDF Programas Presupuestarios financiados con recursos de FORTAMUNDF
Fecha límite de Entrega	31 de Octubre 2019
Entregables	<ul style="list-style-type: none"> Informe Final de la Evaluación Base de datos generada Instrumentos de recolección de información Nota metodológica Resumen Ejecutivo Formato CONAC

Cronograma (El cronograma presentado es sujeto a modificaciones de calendarización)

Actividades / Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Publicación del Programa Anual de Evaluación	■													
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33		■												
Formalización y Planificación			■		■		■							
Recopilación de la Información				■		■		■						
Análisis e interpretación de datos y retroalimentación con las áreas involucradas									■	■				
Elaboración del Informe											■	■		
Presentación de Resultados													■	
Registro de información en el portal SRFT														■
Presentación y entrega del Informe final														■

3. Coordinación de la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación externa

Los requisitos para la contratación de los evaluadores externos son los siguientes:

1. En las actividades de evaluación externa podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional, como instancias evaluadoras externas, preferentemente dichas instancias deberán estar conformadas de forma multidisciplinaria para efectos de la realización de una evaluación.
2. Comprobar si las instancias evaluadoras han participado como tal, ante la consulta al Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación en materia de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en el Registro de Evaluadores de la Academia Nacional de Evaluadores de México, A. C (ACEVAL), que provea información para la toma de decisiones y contribuya a mejora la política pública.
3. Los criterios de selección que para cada caso se definan en los TDR deberán ponderar equilibradamente aspectos relacionados con:
 - a. Perfil curricular
 - b. Comprobación de la experiencia en el área de conocimiento
 - c. Propuesta Técnica

En forma específica se deberá encarecer lo siguiente:

- a. El área de formación de los evaluadores
- b. Los años de experiencia como evaluadores externos
- c. La capacidad operativa de los evaluadores externos

Así mismo se deberá ponderar:

- a. Años de operar como instancia evaluadora
- b. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en el Estado.
- c. La curricular del personal que realizará la evaluación del programa que se trate, la cual incluirá:
 - I. La manifestación de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
 - III. Definición de la plantilla de personal que utilizará para la evaluación del programa, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y

características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Consideraciones para el pago de las Evaluaciones a las Instancias

El municipio de Quimixtlán, cuenta con una base en la suficiencia presupuestal, tomando en cuenta un parámetro de:

EVALUACIONES	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO
FISMDF	\$90,000.00	\$120,000.00
FORTAMUNDF	\$90,000.00	\$120,000.00

Dicha evaluación se podrá pagar de participaciones o recursos propios, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que nos permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla.

4. Programas Sujetos a Evaluación

El presente programa de evaluación es de orden general y podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal y conforme la normatividad lo amerite.

Programas a evaluar
Programas presupuestarios financiado con recursos de FISMDF.
Programas presupuestarios financiado con recursos de FORTAMUNDF.

5. Tipos de evaluaciones externas

A continuación, se desglosa los tipos de evaluaciones que podrán ser aplicados para las evaluaciones los PP's financiados con recursos de los fondos FISMDF y FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2018:

1. Evaluación de Diseño apoyara a tomar decisiones para mejorar la lógica interna de los programas, y verificar si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

2. Evaluación de Consistencia y Resultados analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Analizado su diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, percepción de beneficiarios y resultados.
3. Evaluación Específica de Desempeño, la cual nos servirá para generar una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados.
4. Evaluación de Procesos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Sirve para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.

6. Términos de Referencia (TDR)

	Dependencia	Tipo de Evaluación
	Secretaria de Hacienda y Crédito Público	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño ▪ Consistencia y Resultados
	Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño ▪ Consistencia y Resultados ▪ Especifica de Desempeño
	Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) ▪ Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUNDF)

7. Entregables de las Evaluaciones.

Los documentos se entregarán al final de la evaluación de los programas financiados con los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF, contendrán el análisis de los aspectos más relevantes de los resultados de la evaluación, con el fin de presentar de manera esquemática un análisis FODA, junto con sus conclusiones y recomendaciones de los temas analizados en la evaluación. Por lo cual los documentos son los siguientes:

Documentos	Descripción
Informe Final de la Evaluación	Se identifican los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que permitan un mejor direccionamiento del quehacer gubernamental municipal hacia la creación de valor público
<ul style="list-style-type: none"> a. Base de datos generada b. Instrumentos de recolección de información c. Nota metodológica 	Es la información generada a través de un análisis profundo y sistemático que apoyara a solventar los ASM señalados.
Resumen Ejecutivo	Se desglosa de forma sintética los resultados del informe final de la evaluación.
Formato CONAC	Formato para difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados

8. Aspectos Susceptibles de Mejora

Conforme a las evaluaciones que coordina la Contraloría Municipal, instrumentara y ejecutara el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

9. Resultados de Evaluaciones

El H. Ayuntamiento de Quimixtlán, deberá de publicar en su portal de internet, todas las evaluaciones que con cargos a recursos del Municipio se hayan realizado, aun cuando no sean parte de este programa.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por los evaluadores externos deberán de ser publicados en los portales oficiales de internet correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

El contenido del Informe que presenten las instancias evaluadoras externas deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así mismo con el fin de lograr informes de evaluación de calidad, la unidad de evaluación deberá de colaborar en todo momento con la instancia evaluadora externa, proporcionando información como insumo para la investigación y objetivo de la evaluación.

Los informes de resultado de evaluación deberán contener un apartado de recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, relacionadas en orden de importancia para la consecución de las mejoras.

Las recomendaciones deberán contemplar un objetivo de mejora, y un análisis breve acerca de las implicaciones según el tipo de evaluación: técnico-operativas, financiero-presupuestales y jurídico- normas que representen su implementación.

En los informes de resultados de las evaluaciones se podrán plasmar análisis de aspectos de valoración como:

- a. Eficacia: Consistente en determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los diferentes instrumentos de las intervenciones públicas.
- b. Eficiencia: Se establece la relación costo – beneficio respecto de los esfuerzos institucionales realizados, y el logro de los objetivos.
- c. Pertinencia: Determina la idoneidad de los instrumentos y su implementación, para la orientación de las intervenciones hacia el logro de los objetivos.
- d. Economía: Establece la asignación óptima de los recursos, a las intervenciones públicas para el logro de sus objetivos.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

1. Programas Sujetos a Evaluación

Se dará seguimiento trimestral y una evaluación anual los Programas presupuestarios aprobados ante cabildo del H. Ayuntamiento de Quimixtlán del ejercicio fiscal 2019.

2. Coordinación de las evaluaciones

El H. Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, es la instancia encargada de coordinar a operación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM).

La Contraloría fungirá como instancia coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa, de acuerdo con sus atribuciones.

La Contraloría Municipal coordinará el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2019, además coordinará el monitoreo el cumplimiento de los reportes trimestrales del SRFT, MIDS y el seguimiento de los indicadores de resultados.

3. Metodología para llevar a cabo la evaluación interna de los PP's

Para llevar a cabo la evaluación de desempeño que respecta al Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores, mediante el SEDM, se realizará un seguimiento objetivo del desempeño del PP. Para esto se utilizarán las siguientes variables que coadyuvaran en la medición del grado de cumplimiento y que se describen a continuación:

Variable	Definición	Importancia para la mejora de Desempeño
Ejercicio del Gasto con respecto a lo aprobado en el PEM	Determina el ejercicio del Gasto en términos del Presupuesto de Egresos Municipal durante el ejercicio fiscal vigente.	Ejercer los recursos conforme al monto aprobado denota una Planeación efectiva, sin embargo, se tomarán aspectos que justifiquen los decrementos o incrementos de los montos asignados al PP tomando en consideración las situaciones o riesgos internos y externos a las que se encuentra sujeto el Gobierno Municipal.
Diseño del PP en Base a la (MIR)	Se analizan 3 aspectos relacionados con la MIR: 1) Calidad de Diseño del	Diseñar una MIR con una estructura de calidad indica que el PP tiene bien identificado las acciones a

	PP en relación a la MML (Identificación del problema, Árbol de problemas y Árbol de Objetivos) y MIR. 2) Proporción de las metas con sus indicadores respecto al ejercicio inmediato anterior. 3) Vinculación del PP con el PDM	implementarse para abordar de una manera más oportuna las problemáticas sociales a combatir. En este sentido se analiza que las problemáticas sociales estén detectadas en el PDM para su cumplimiento.
Evaluación del PP	Considera la información que es analizada a través de la evaluación al desempeño practicada a cada PP de acuerdo al cumplimiento de los indicadores establecidos.	Determinar el cumplimiento de los PP a través de los indicadores establecidos, verificando el soporte documental, el cual se encuentra resguardado en cada Dependencia, permitiendo emitir las recomendaciones pertinentes con respecto al avance que presenta cada uno. Así mismo conocer cómo se modifican las metas ante los cambios en el PEM, permite evaluar la eficiencia de las asignaciones presupuestales.

4. Cronograma (El cronograma presentado es sujeto a modificaciones de calendarización)

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Ene 2020
Aprobación de los Programas Presupuestarios (PP's) ante cabildo del ejercicio fiscal 2019													
Seguimiento al Cumplimiento de los PP's													
Integración del informe final de la evaluación de los PP's del ejercicio fiscal													

5. Resultados de la evaluación anual de los PP's 2019

Se dará seguimiento y evaluará los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2019. Los informes de seguimiento se entregarán trimestralmente los meses de abril, julio, septiembre y diciembre para verificar el cumplimiento de a las Actividades de los Programas. Y el informe final de la evaluación de los PP's del ejercicio fiscal 2019 se entregará el Mes de enero 2020.

DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2018-2021)

La realización de la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2018-2021, será la acción de verificar periódicamente el cumplimiento de las previsiones y resultados para retroalimentar las actividades de formulación e instrumentación, con lo que se cierra el ciclo del proceso de planeación asimismo el proceso de evaluación deberá realizarse de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, puesto que este instrumento contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PDM 2018-2021 es "Evaluación específica de Desempeño" y deberá ser realizada por una Instancia Evaluadora Externa

1. Coordinación de las evaluaciones

La Contraloría fungirá como instancia coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa, de acuerdo con sus atribuciones.

La Contraloría Municipal coordinará la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal (2018-2021) en el ejercicio fiscal 2019.

2. Metodología para la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021

El Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados.

3. Cronograma

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Ene 2020
Aprobación del Plan de desarrollo municipal 2018-2021 del Municipio de Quimixtlán													
Integración del informe final de la evaluación de los Programas Presupuestarios Del ejercicio fiscal 2019													

4. Resultados de la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021

La Evaluación específica de desempeño del PDM 2018-2021 se presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2019. Al finalizar se dará entrega del informe final de la evaluación PDM 2018-2021, el mes de enero del 2020. Analizando extensamente el cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos financieros erogados para el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Quimixtlán.

5. Coordinación de la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación externa

Los requisitos para la contratación de los evaluadores externos son los siguientes:

1. En las actividades de evaluación externa podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional, como instancias evaluadoras externas, preferentemente dichas instancias deberán estar conformadas de forma multidisciplinaria para efectos de la realización de una evaluación.
2. Comprobar si las instancias evaluadoras han participado como tal, ante la consulta al Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación en materia de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en el Registro de Evaluadores de la Academia Nacional de Evaluadores de México, A. C (ACEVAL), que provea información para la toma de decisiones y contribuya a mejora la política pública.
3. Los criterios de selección que para cada caso se definan en los TDR deberán ponderar equilibradamente aspectos relacionados con:
 - d. Perfil curricular
 - e. Comprobación de la experiencia en el área de conocimiento
 - f. Propuesta Técnica

En forma específica se deberá encarecer lo siguiente:

- a. El área de formación de los evaluadores
- b. Los años de experiencia como evaluadores externos
- c. La capacidad operativa de los evaluadores externos

Así mismo se deberá ponderar:

- a. Años de operar como instancia evaluadora
- b. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en el Estado.
- c. La curricular del personal que realizará la evaluación del programa que se trate, la cual incluirá:

- I. La manifestación de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
- II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
- III. Definición de la plantilla de personal que utilizará para la evaluación del programa, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Consideraciones para el pago de las Evaluaciones a las Instancias

El municipio de Quimixtlán, cuenta con una base en la suficiencia presupuestal, tomando en cuenta un parámetro de:

EVALUACIONES	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO
PDM 2018-2021	\$90,000.00	\$120,000.00

Dicha evaluación se podrá pagar de participaciones o recursos propios, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que nos permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla.

CONSIDERACIONES FINALES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación, notificara por medio de memorándum a las áreas que se vean afectadas por las modificaciones, que en su caso se realice al calendario de trabajo y cronograma de actividades del PAE 2019, así como de las evaluaciones adicionales que se establezcan. El Calendario de Trabajo establecido en este programa podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del SEDM y conforme al ámbito de su competencia y coordinación de la instancia responsable. Los mencionados cambios tendrán que ser notificados de manera oficial por la Contraloría, para contar con las evidencias necesarias para el seguimiento del cumplimiento al PAE 2019.

El Municipio contara con 30 días posteriores a la recepción del Informe final de Evaluación a difundir también deberá ser publicada de acuerdo con la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en tema de Transparencia, así como reportar el resultado de las evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en caso de aplicar.

Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transportes que se requieran para la evaluación, así como el pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal técnico, administrativo y de apoyo que sea asignado para la ejecución de la evaluación y operaciones serán por parte de la Instancia Evaluadora Externa: (ITE's).

Los evaluadores deberán cumplir con los requisitos mínimos contemplados en la Selección de Evaluadores.

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Quimixtlán entra en vigor al siguiente día de su publicación. Lo no previsto en el PAE 2019 será solucionado por la Contraloría

C. ARMANDO PIMENTEL GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL